

**OFICIALIZA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE  
DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR  
REG. CÓDIGO UTA 2295.**

**DECRETO EXENTO N° 00.835/2024**

Arica, 07 de octubre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones vigentes; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N°648/2022 del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00884/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024; Modificación de Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá de fecha 24 de mayo de 2024; Carta REC N°1863/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N°648/2022 del Ministerio de Educación se aprobó el convenio de desempeño para la Educación Superior Regional año 2022, para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento de Centro de Genética y Genómica Uasara, de la Universidad de Tarapacá, para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y salud, y agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota" Código UTA N°2295.

DECRETO EXENTO N°00.835/2024.  
07.10.2024

Que, por Decreto Exento N°00884/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, que prueba modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del convenio de desempeño para la educación superior regional, año 2022.

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá se modifica el convenio de desempeño antes individualizado, denominado **“Fortalecimiento de Centro de Genética y Genómica Uasara, de la Universidad de Tarapacá, para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y salud, y agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota” Código UTA N°2295”**.

Lo instruido en carta REC N°1863/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024.

### DECRETO:

1.- Oficialícese la modificación al convenio de desempeño denominado **“Fortalecimiento de Centro de Genética y Genómica Uasara, de la Universidad de Tarapacá, para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y salud, y agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota” Código UTA N°2295”**., de fecha 24 de mayo de 2024, el cual cuenta con timbre de rectoría N°081-2024, dando fe que se encuentra conforme a derecho.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad

  
**GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**  
Rector (s)

GVG.APQ.frr

  
10 OCT 2024

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**"Fortalecimiento del Centro de Genética y Genómica Uasara (en Aymara significa "Desierto")- (CGGU) de la Universidad de Tarapacá para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y Salud, y Agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota"  
CÓDIGO "UTA2295"**

En Santiago, Chile, a 24 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 20 de abril de 2022, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Genética y Genómica Uasara (en Aymara significa "Desierto")- (CGGU) de la Universidad de Tarapacá para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y Salud, y Agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota", código "UTA2295", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio REC N°908/24 de fecha 22 de abril de 2024 del Rector de la Universidad de Tarapacá, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en retrasos en la ejecución normal del proyecto, producto del término de la alerta sanitaria por Covid-19 que impactó directamente en las actividades planificadas, especialmente aquellas relacionadas con la prestación de servicios en apoyo a exámenes del SARS-CoV-2; asimismo se han enfrentado dificultades en la coordinación con actores externos para comprometer convenios y acuerdos de colaboración, debido a la crisis política que atravesó Perú en 2023, marcada por manifestaciones y huelgas que obstaculizaron la concreción de acciones para establecer acuerdos con universidades asociadas. Por otro lado, en el ámbito regional se enfrentaron desafíos para concretar acuerdos y propuestas con las autoridades de instituciones públicas, lo que ha retrasado los procesos de toma de decisiones, comprometidas en el proyecto. Por último, se han experimentado demoras en la entrega de insumos para laboratorio de investigación, lo cual ha impactado directamente en la ejecución de análisis y procesos de prueba de detección (kits). Estas demoras se deben a que el rubro de la investigación frecuentemente trabaja con proveedores intermediarios que representan a las marcas científicas en Chile, transportando los productos del extranjero con un elevado tiempo de logística de importación asociado. Por lo que una extensión de plazo permitirá realizar acciones que den como resultado el cumplimiento de todos los hitos comprometidos en la iniciativa.

3°. Que, la analista de la Unidad de Fortalecimiento de la División de Educación Universitaria dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024.



4º. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "cuarenta y dos (42)".
- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de abril de 2022, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



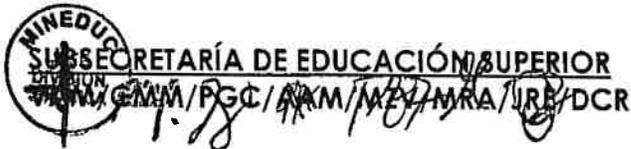
EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

24 MAY 2024

081-2024





**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL, AÑO 2022.**



**SOLICITUD N° 699**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**00884 \*06.09.2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación; en el Decreto Exento N°480, de 2022, de la Universidad de Tarapacá; en el Oficio REC N°908/24 de fecha 22 de abril de 2024 del Rector de la Universidad de Tarapacá; en el Memorandum N°06/585, de fecha 10 de junio de 2024, de la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de abril de 2022, el Ministerio de Educación suscribió un convenio con la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del convenio de desempeño para la Educación Superior Regional, año 2022, para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento del Centro de Genética y Genómica Uasara (en Aymara significa "Desierto") - (CGGU) de la Universidad de Tarapacá para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y Salud, y Agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota", Código "UTA2295", aprobado a través del Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.
2. Que, el citado Convenio estableció en su cláusula cuarta, en cuanto a la "vigencia del convenio, plazo de ejecución del proyecto y eventuales modificaciones", que la vigencia del mismo será de 30 meses, período que incluye el plazo de ejecución del proyecto, que será de 24 meses. Ambos, contabilizados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. A continuación, se dispuso que, el Ministerio podrá prorrogar el plazo de vigencia y de ejecución del convenio, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita por parte de la institución, con al menos 1 (un) mes de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución. Finalmente, el último acto administrativo que aprobó el convenio corresponde al Decreto Exento N°480, de 2022, de la Universidad de Tarapacá, totalmente tramitado con fecha 4 de agosto de 2022.
3. Que, según consta en Oficio REC N°908/24 de fecha 22 de abril de 2024 el Rector de la Universidad de Tarapacá, solicitó la extensión por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, fundamentado en retrasos en la ejecución

normal del proyecto, producto del término de la alerta sanitaria por Covid-19 que impactó directamente en las actividades planificadas, especialmente aquellas relacionadas con la prestación de servicios en apoyo a exámenes del SARS-CoV-2; asimismo se han enfrentado dificultades en la coordinación con actores externos para comprometer convenios y acuerdos de colaboración, debido a la crisis política que atravesó Perú en 2023, marcada por manifestaciones y huelgas que obstaculizaron la concreción de acciones para establecer acuerdos con universidades asociadas. Por otro lado, en el ámbito regional se enfrentaron desafíos para concretar acuerdos y propuestas con las autoridades de instituciones públicas, lo que ha retrasado los procesos de toma de decisiones, comprometidas en el proyecto. Por último, se han experimentado demoras en la entrega de insumos para laboratorio de investigación, lo cual ha impactado directamente en la ejecución de análisis y procesos de prueba de detección (kits). Estas demoras se deben a que el rubro de la investigación frecuentemente trabaja con proveedores intermediarios que representan a las marcas científicas en Chile, transportando los productos del extranjero con un elevado tiempo de logística de importación asociado. Por lo que una extensión de plazo permitirá realizar acciones que den como resultado el cumplimiento de todos los hitos comprometidos en la iniciativa.

4. Que, a través del memorándum N°06/585, de fecha 10 de junio de 2024, la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó aprobar la modificación del convenio ya citado, señalando que la institución realizó la solicitud de extensión dentro del plazo establecido.
5. Que, en virtud de lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior accedió a la modificación del convenio ya citado, la que fue suscrita entre las partes con fecha 24 de mayo de 2024, por lo que procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo correspondiente para aprobar dicha modificación de convenio, y;

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación suscrita el 24 de mayo de 2024; al convenio celebrado el 20 de abril de 2022, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación, cuyo texto es el siguiente:

#### **"MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**"Fortalecimiento del Centro de Genética y Genómica Uasara (en Aymara significa "Desierto")- (CGGU) de la Universidad de Tarapacá para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y Salud, y Agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Paríacota"**  
**CÓDIGO "UTA2295"**

En Santiago, Chile, a 24 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre

4, piso 6, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 20 de abril de 2022, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Genética y Genómica Uasara (en Aymara significa "Desierto")- (CGGU) de la Universidad de Tarapacá para incrementar la investigación y vinculación con el medio en sus líneas estratégicas de Genética y Salud, y Agricultura y Biodiversidad en la Región de Arica y Parinacota", código "UTA2295", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio REC N°908/24 de fecha 22 de abril de 2024 del Rector de la Universidad de Tarapacá, se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en retrasos en la ejecución normal del proyecto, producto del término de la alerta sanitaria por Covid-19 que impactó directamente en las actividades planificadas, especialmente aquellas relacionadas con la prestación de servicios en apoyo a exámenes del SARS-CoV-2; asimismo se han enfrentado dificultades en la coordinación con actores externos para comprometer convenios y acuerdos de colaboración, debido a la crisis política que atravesó Perú en 2023, marcada por manifestaciones y huelgas que obstaculizaron la concreción de acciones para establecer acuerdos con universidades asociadas. Por otro lado, en el ámbito regional se enfrentaron desafíos para concretar acuerdos y propuestas con las autoridades de instituciones públicas, lo que ha retrasado los procesos de toma de decisiones, comprometidas en el proyecto. Por último, se han experimentado demoras en la entrega de insumos para laboratorio de investigación, lo cual ha impactado directamente en la ejecución de análisis y procesos de prueba de detección (kits). Estas demoras se deben a que el rubro de la investigación frecuentemente trabaja con proveedores intermediarios que representan a las marcas científicas en Chile, transportando los productos del extranjero con un elevado tiempo de logística de importación asociado. Por lo que una extensión de plazo permitirá realizar acciones que den como resultado el cumplimiento de todos los hitos comprometidos en la iniciativa.

3°. Que, la analista de la Unidad de Fortalecimiento de la División de Educación Universitaria dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "cuarenta y dos (42)".

- En el párrafo primero de la cláusula cuarta, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 20 de abril de 2022, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**FDO.: VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ".**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Decreto Exento N° 648, de 2022, del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento (Aprueba modificación de convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del convenio de desempeño para la Educación Superior Regional, año 2022)

Saluda atentamente a Ud.,



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Universidad de Tarapacá
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Educación Universitaria - Subesup
- División Jurídica - Subesup
- División de Administración y Presupuesto - Subesup
- Archivo
- Oficina de Partes

Expediente SGD N° 22.263 - 2024

